

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Circular

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el adjunto ceremonial para la traslación del cadáver de D. Antonio Cánovas del Castillo, Presidente que fué del Consejo de Ministros, desde su domicilio, en el paseo de la Castellana, al cementerio de la Sacramental de San Isidro; y á fin de que se sirva disponer su cumplimiento en la parte relativa á ese Ministerio de su digno cargo, y circularlo á todas las dependencias del mismo, remito á V. E. el suficiente número de ejemplares impresos del referido ceremonial.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1897.

MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Sr. Ministro de....

CEREMONIAL

APROBADO POR LA REINA REGENTE DEL REINO, EN NOMBRE DE SU AUGUSTO HIJO EL REY (Q. D. G.), POR REAL ORDEN DE ESTA FECHA, PARA LA TRASLACION DEL CADÁVER DE D. ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO, PRESIDENTE QUE FUE DEL CONSEJO DE MINISTROS, DESDE SU DOMICILIO EN EL PASEO DE LA CASTELLANA, AL CEMENTERIO DE LA SACRAMENTAL DE SAN ISIDRO, ACTO QUE SE VERIFICARÁ EL DÍA 12 DEL CORRIENTE, Á LAS CUATRO DE LA TARDE.

1.º Por los respectivos Ministerios se invitará á todas las Corporaciones, funcionarios y dependientes de los mismos, para que asistan á esta ceremonia de uniforme ó con el traje correspondiente á sus respectivos

cargos, debiendo hallarse á la ciudad hora en el referido día.

2.º Asistirán todo el Clero parroquial con mangas y estandartes, y las Sacramentales y Cofradías con sus respectivas parroquias.

3.º A la llegada del cadáver al cementerio, se entonarán en él el responso y oficio de sepultura.

4.º En el acompañamiento del cadáver, fuera de los puestos designados á las personas y Corporaciones que tiene una representación especial, la colocación de las demás que asistan, se verificará sin distinción de clases.

5.º Presidirá el duelo el Consejo de Ministros con el representante de S. M. la REINA, los Presidentes de los Cuerpos Colegisladores, los Prelados y las personas que, en nombre de la familia del finado, concurren al acto.

6.º Para la debida colocación de los concurrentes, cada Ministerio y dependencia comisionará dos de sus empleados, que reconozcan á los de su ramo, y les indiquen su puesto en la comitiva.

7.º El acompañamiento se dirigirá por el paseo de la Castellana, el de Recolectos, plaza de Madrid, calle de Alcalá, Puerta del Sol y calle Mayor á la Cuesta de la Vega, á cuya entrada tendrá lugar el desfile de las tropas que se hallen cubriendo la carrera, despidiéndose allí el duelo, y continuando el cadáver al cementerio con la guardia de honor de Alabarderos, la Artillería y el batallón de Infantería que preceden al Clero, y el regimiento de Caballería de escolta.

8.º El orden de la comitiva será el siguiente:

- Una sección de Guardia civil de Caballería, que abrirá la marcha.
- Cuatro piezas de Artillería montada.
- Un batallón de Infantería.
- Acojidos de los establecimientos de Beneficencia.
- Las Cofradías y Sacramentales con sus respectivas parroquias; la de la Concepción en lugar preferente, como parroquia del finado; con cruz alzada.
- Carro fúnebre, llevando las cintas del féretro un Capitán General de Ejército, el Almirante ó un Vicealmirante de la Arma-

da; un ex Presidente de Consejo de Ministros, un Caballero del Toisón de Oro, un Vicepresidente del Senado, un Vicepresidente del Congreso, un Académico de la Historia y el Presidente del Ateneo.

g) Dos hileras de Alabarderos á los costados del féretro.

h) Los Porteros del Congreso, de la Presidencia del Consejo de Ministros y dos de cada uno de los restantes Ministerios y dependencias del Estado, y los criados del difunto, irán á la inmediación del féretro con hachas encendidas.

i) Los concurrentes se colocarán por el orden que sigue:

Los que no tienen puesto especial designado.

Los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército y Armada.

Ayuntamiento y Diputación provincial de esta capital, precediéndoles las que de otras poblaciones y provincias asistan en corporación.

- Autoridades de la provincia.
- Tribunal de la Rota.
- Tribunal de las Ordenes y Diputaciones de las Ordenes militares.
- Tribunal de Cuentas.
- Junta Consultiva de Guerra.
- Consejo Supremo de Guerra y Marina.
- Tribunal Supremo de Justicia.
- Consejo de Estado.
- Diputados á Cortes.
- Senadores.
- Capitanes Generales de Ejército y Almirante de la Armada.

La Presidencia del duelo.
Cuerpo de Alabarderos y Escolta Real.
El regimiento de Caballería de escolta.

9.º Las tropas, en traje de gala, se hallarán tendidas en la carrera con arreglo á Ordenanza, y seguirán al regimiento de Caballería de escolta después que pase el acompañamiento.

10. Detrás de las tropas irán los coches del finado y los del Gobierno, Corporaciones y particulares.

11. Terminados en el cementerio los respingos y oficio de sepultura, la recibirá el cadáver, haciéndose las salvas de Ordenanza.

Madrid 10 Agosto de 1897. = AZCÁRRAGA =

Real orden

Excmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que el día 12 del actual, en que se verificará el entierro del cadáver del Presidente del Consejo de Ministros D. Antonio Cánovas del Castillo, se haga ondear la bandera española á media asta en todos los edificios del Estado en esta Corte en señal de duelo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 Agosto de 1897.

MARCELO DE AZCÁRAGA.

Señor...

(Gaceta de hoy)

Gobierno Civil

Vicálvaro y Vallecas

Debiendo deslindarse la vereda de *Pavones* comprendida entre los términos de Vicálvaro y Vallecas, he dispuesto se efectúe dicha operación el día 14 del próximo mes de Octubre y con objeto de que llegue á conocimiento de los interesados en ambos términos y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 91 del Reglamento de la Asociación de 12 de Agosto de 1892, se inserta este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL durante tres números consecutivos.

Madrid 6 de Agosto de 1897.—El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

Diputación Provincial

Los Ayuntamientos de esta provincia que se hallan en descubierto con la Administración de este BOLETÍN, por falta de pago de la suscripción al mismo, pueden saldar sus débitos en la citada Administración, hasta el día 31 del actual, pues una vez transcurrido dicho plazo, se procederá á su cobro por la vía de apremio.

Madrid 10 de Agosto de 1897.—El Presidente, Bogaraya.

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia, que se encuentran en descubierto contra la Administración del BOLETÍN OFICIAL, por la suscripción al mismo, hasta 30 de Junio próximo pasado.

Ayuntamientos	Pesetas
Corpa	90
El Molar	72
Fuentidueña de Tajo	72
Horcajo	54
Moraleja de Enmedio	90
Navarredonda	153
Piñuecar	72
Puebla de la Mujer Muerta	81
San Martín de Valdeiglesias	180
Sevilla la Nueva	72
Somosierra	135
Torrelodones	54
Torremocha de Uceda	153
Valdeamagüeda	90
Valdepiélagos	54
Valverde	63
Villamantilla	63

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

Consumos

La Dirección general de Contribuciones Indirectas con fecha, 7 de Julio últi-

mo, trasladada á la Delegación de mi cargo lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general con fecha 7 del corriente la siguiente Real orden.

«Ilmo. Sr.: Pasado á informe de la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Jetafe, en esta provincia sobre autorización para rebajar los derechos de consumos señalados en tarifa á los vinos, dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección en cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. ha examinado el adjunto expediente promovido por el Ayuntamiento de Jetafe, Madrid, sobre autorización para rebajar los derechos de consumos señalados á los vinos, en la tarifa vigente. Aduce á este efecto dicho Ayuntamiento que el vino que se recolecta en el término municipal, no reúne condiciones para la conservación, y por lo mismo hay que expendirlo inmediatamente rebajando su precio, sin perjuicio de lo cual se tira anualmente bastante cantidad del mismo liquido ya averiado, circunstancia que hace necesaria que se rebaje á 0'25 pesetas los derechos de aduana que señala á esta especie la tarifa oficial, con lo que se conseguirá que el consumo sea mayor y no se causen los perjuicios indicados.

La Delegación de Hacienda respectiva informa favorablemente.

En igual sentido lo hace la Dirección general de Contribuciones Indirectas.

Remitiendo V. E. en tal estado el expediente á esta Sección.

Considerando que las razones expuestas por el Ayuntamiento, son atendibles y de acceder á lo que pretende no se sigue perjuicio á los intereses del Tesoro público:

Considerando que con arreglo á los artículos 9.º de la Ley de 7 de Julio de 1888 y el 11 del Reglamento vigente, para dicho impuesto de 30 de Agosto de 1896.

El Gobierno puede conceder la autorización de que se trata, una vez cumplidos los trámites que los mismos establecen.

La Sección entiende que V. E. puede conceder la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Jetafe de que queda hecha referencia.—Tal es el parecer de la Sección.—V. E., sin embargo, resolverá con S. M., lo más acertado.—Y conformándose el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino con el preinserto dictamen, ha tenido á bien acordar como en el mismo se propone.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 5 de Agosto de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Dehesas boyales

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 3 del actual, comunica á la Delegación de mi cargo, lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 10 del pasado mes la Real orden que sigue.

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Alcalde del Ayuntamiento de El Berruero, Madrid, en solicitud de que se exceptúe de la venta en concepto de Dehesa boyal, y con arreglo á la Ley de

8 de Mayo de 1888, la finca denominada *Pozos del Campo Aguadero*.

Resultando que deducida la anterior pretensión en 5 de Agosto de 1888, las oficinas provinciales reclamaron del Alcalde de El Berruero en 21 de Agosto y 11 de Diciembre del mismo año, 8 de Abril, 17 de Agosto y 16 de Septiembre de 1891 y 25 de Enero de 1897 los documentos prevenidos en el art. 5.º de la Ley invocada, y no habiéndolos presentado la Delegación de Hacienda acordó en 26 de Mayo último, desestimar por injustificada la reclamación:

Resultando que notificado este acuerdo, el Alcalde ha presentado en la Delegación de Hacienda, con fecha 4 del pasado mes, una información testifical, practicada ante el Juez municipal de El Berruero para acreditar la posesión de la finca, y aprobada por auto de 5 de Diciembre de 1891, cuyo documento aparece liquidado y registrado en el de la Propiedad el 10 de Mayo del corriente año, manifestando el Alcalde no haberse podido presentar antes por no haberlo devuelto á tiempo el Registrador:

Considerando que los plazos de tres y cuatro meses señalados por el art. 6.º de la Ley de 8 de Mayo de 1888, para reclamar y justificar excepciones son por su naturaleza improrrogables:

Considerando que la presente reclamación deducida en tiempo oportuno, no se justificó en el plazo señalado, á pesar de que en 21 de Agosto y 11 de Diciembre de 1888, se requirió al Alcalde para que lo hiciera, sin que pueda modificar la resolución que haya de dictarse el que hoy exista en el expediente la información posesoria de la finca, pues ni es época de presentarlo, cualesquiera que sean las razones que impidieran hacerlo antes, ni es tampoco el único documento que faltaba porque igualmente se observa la falta del exigido por el párrafo 2.º del artículo 5.º de la Ley, y

Considerando que el acuerdo de la Delegación de Hacienda aunque está ajustado en el fondo á las prescripciones de la Ley, carece de validez por razón de incompetencia, pues la resolución de esta clase de reclamaciones corresponde á este Ministerio de Hacienda, según dispone el art. 31 de la Instrucción de 21 de Junio de 1888;

S. M. el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver que se desestime por injustificada la reclamación de que se trata y que se proceda á la inmediata venta por el Estado de la finca *Pozos del Campo Aguadero*, á no ser que figure incluida en el Catálogo de de las exceptuadas por razones forestales. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 6 de Agosto de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

La Dirección general de Contribuciones Directas con fecha 3 del actual comunicó á la Delegación de mi cargo lo siguiente:

«Vista la instancia de 12 de Julio último, en que el gremio de Camisería fina, tarifa 1.ª, clase 4.ª del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, solicita que se le autorice á formar el reparto gremial del co-

rriente ejercicio, considerando á los industriales que lo constituyen, comprendidos en la clase 5.ª de la expresada tarifa, toda vez que á virtud de la reclamación formulada por el gremio recurrente ante la Comisión de Reforma, se resolvió por Real orden de 1.º de Junio anterior la creación de un nuevo epigrafe en dicha clase 5.ª para las tiendas de Camisería fina; y en vista de lo informado por esa Delegación, sobre los extremos que abraza la expresada solicitud, esta Dirección general ha acordado prevenir en V. S.

1.º Que sin demora alguna convoque al gremio de que se trata, invitándole, según se solicita á la formación del reparto gremial como industriales comprendidos en el nuevo epigrafe de la clase 5.ª señalándoles para ellos plazos muy reducidos, á fin de que en término brevísimo queden ultimados dichos documentos, observándose todas las prescripciones reglamentarias.

2.º Que aprobado dicho reparto por la Administración se haga la oportuna adición al final de la matrícula, anulándose los recibos extendidos ya con motivo del formado con anterioridad á la creación del epigrafe citado se extiendan otros nuevos con arreglo al que se apruebe últimamente y 3.º que se advierta al gremio de que se trata, que una vez terminados dichos trabajos y hechas las correspondientes inscripciones en la matrícula, se procederá á comprobar los establecimientos de referencia, instruyéndose los oportunos expedientes de defraudación, á todos aquellos que tuviesen para la venta artículos que no se hallen autorizados por el nuevo epigrafe.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 7 de Agosto de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Cédulas personales

El arrendatario del impuesto en la provincia durante el ejercicio de 1896-97 comunica haber nombrado Agente ejecutivo para la realización del descubierto que de dicho ejercicio resulta en el pueblo de Aranjuez, á D. Manuel Vidal y como Auxiliar de éste á D. Jerónimo Camarón.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes deudores y municipios respectivos.

Madrid 6 de Agosto de 1897.—El Administrador de Hacienda P. O., Aquilino Muñiz.

El arrendatario de cédulas personales en la provincia, durante el ejercicio de 1896-97, comunica á esta Administración haber cesado D. Alejandro García López, en el cargo de Agente ejecutivo para la cobranza de cédulas de dicho ejercicio en el pueblo de Aranjuez.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes sujetos al impuesto y municipio respectivo.

Madrid 6 de Agosto de 1897.—El Administrador de Hacienda P. O., Aquilino Muñiz.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen durante el mes de Septiembre próximo, que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darla la mayor publicidad posible.

LIBRO	FOLIO	COMPRADORES	VECINDAD	CLASE de la finca	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE	
							Ptas.	Cénts.
83	262	D. Pedro Robles	Chapineria		Chapineria	Clero	25	20
84	219	Francisco Minguet	Aloala		Alcala de Henares		120	20
82	229	Eduardo González	Colmenar Viejo	Rústica	Manzanares el Real	Propios	840	70
	231	Toribio Diaz	Madrid		Miradores de la Sierra		529	40
	232	El mismo					540	10
	233	El mismo					502	60
	234	El mismo					271	40
	235	El mismo					1.145	
	236	El mismo					482	
83	9	D. Bernardino González	Horcajo		Valdemanco		521	
	10	El mismo					406	50
	68	D. Remigio Carretero	Villavieja		Navarredonda		92	50
	68	Ramón Pérez	Madrid		El Molar		300	
	195	Basilio Martín	Brunete		Brunete		304	20
	196	El mismo					895	80
	197	El mismo					896	40
	198	El mismo					300	
	199	El mismo					1.882	60
	200	El mismo					998	
	201	El mismo					788	90
	203	El mismo					679	
	204	El mismo					318	20
	206	El mismo					965	
	206	D. Raimundo Lozano	Villamantilla		Villamantilla		80	
	292	Gabriel Mirete	Madrid		Collado Villalba		314	
	293	El mismo					402	20
	294	D. Santiago Montalbán	Torrelaguna		Cabanillas		260	
	296	Ramón Lozano	Villamantilla		Villamantilla		157	
	297	José Zamorano					201	20
84	168	Nicolás Sánchez	Avila		Cenicientos		270	20
	169	El mismo					860	60
	171	D. Cecilio León del Toro, (hoy D. M. Verdes Montenegro)	Campo Real		Corpa		1.400	20
	172	Melchor Vega Ferreras	Madrid		Los Huevos		2.000	40

Madrid 7 de Agosto de 1897.—El Interventor de Hacienda, Julio Aumente.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente Salmean Tauler, que vivió en la calle de Sagasta, núm. 8, segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo se sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca del mencionado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 3 de Agosto de 1897.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande.

HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Emilia Cano y Carmona, natural de Toledo, hija de Segundo y de Eustaquia, de veinticuatro años, soltera, cigarrera, con domicilio en la plaza de Lavapiés, número 5 y 6, piso cuarto, para que en término de diez días, contados desde

el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de dar debido cumplimiento á una carta orden de la Audiencia de esta Corte; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos azules, nariz regular, color del rostro blanco pecoso, y viste, falda de satén negro rameado, zapatos de ruse y chambra blanquinosa, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 2 de Agosto de 1897.—R. Valdés.—El Escribano P. H., de Cabrero Martín Alonso.

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Francisco Sánchez, que ha vivido en la calle de San Cosme, núm. 9, piso cuarto derecha, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra él mismo instruyo por contrabando; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 3 de Agosto de 1897.—R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero.

INCLUSA

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez municipal é interino de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Rafael García García, hijo de Joaquín y de María, natural de Madrid, de treinta y nueve años de edad, soltero, jornalero, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria y ser reducido á prisión en causa que se le sigue por falsedad; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura 1 metro 615 milímetros, pelo cano, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular y color sano, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 2 de Agosto de 1897.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, por habilitación, Apolinar Lasso de la Vega.

D. Antonio Cubillo y Muro, interino Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á José García y García y Antonio López García, los cuales firmaron una declaración en la Alcaldía del barrio de Cabestros, identificando al recluta Juan Castillo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria y ser reducidos á prisión en causa que se les instruye por falsedad; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas personales se ignoran, y en caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 31 de Julio de 1897.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano por habilitación, Apolinar Lasso de la Vega.

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Francisco García Blanco, por hurto, se cita á Manuel Lopez Alonso, de veintinueve años, soltero, jornalero, que dijo vivir en la costanilla de San Andrés, núm. 3, portería, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de

tres días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de... pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 3 de Agosto de 1897. = V.º B.º = J. Carlos y Alix. = El Escribano J. Francisco Arias.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Plácido del Cerro Hernández, de cuarenta y siete años, soltero, vendedor ambulante, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 461 que penden en este Juzgado por jugar con ruleta en la calle; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Julio 1897. = V.º B.º = Nicolás Morales. = El Secretario, Hilario Peyró.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Manuela Gómez Taboada, encargada que fué de la casa de lenocinio número 19 principal, de la calle de San Bartolomé, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas número 743, que pende en este Juzgado por infracción del Reglamento de prostitución; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Julio 1897. = V.º B.º = Nicolás Morales. = El Secretario, Hilario Peyró.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á José Fernández Vilela, de veinticinco años, soltero, pa nadero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 709 que pende en este Juzgado por malos tratamientos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 Julio de 1897. = V.º B.º = Nicolás Morales. = El Secretario, Hilario Peyró.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Felisa Jiménez Uldan, de veintidós años, soltera, prostituta; y Alfredo Galán Usano, de veintidós años, soltero, impresor, cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 tripli-

cado, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas núm. 750 que pende en este Juzgado por malos tratamientos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Julio de 1897. = V.º B.º = Nicolás Morales. = El Secretario, Hilario Peyró.

CENICIENTOS

D. Jerónimo Pinel y Díaz, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Este pueblo se compone de 600 vecinos aproximadamente. Se celebran 25 juicios verbales, 10 de conciliación y cincuenta de faltas.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud certificación de nacimiento, certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde del domicilio del interesado; la certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento ú otros documentos que acrediten su actitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Cenicientos 30 de Julio de 1897. = El Juez municipal, Jerónimo Pinel. = El Secretario interino, Braulio Parro.

FUENTIDUEÑA DE TAJO

D. Juan Antonio Sánchez Carralero, Juez municipal de esta villa de Fuentidueña de Tajo.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cobrando los honorarios correspondientes que marca el Arancel vigente.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza, acompañarán á la solicitud la partida de nacimiento, certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del domicilio del interesado, otra del señor Cura, conforme al Reglamento, y demás documentos necesarios que acrediten su aptitud para el buen desempeño del cargo.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto de orden del señor Juez, en Fuentidueña de Tajo á 4 de Agosto de 1897 = El Juez municipal, Juan Antonio Sánchez Carralero.

LAS ROZAS DE MADRID

D. Miguel de la Carrera y López, Juez municipal de este pueblo de Las Rozas de Madrid.

Hago saber que las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se hallan vacantes y las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto

en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin otro sueldo que el de Arancel.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud certificación de nacimiento, certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado y certificación de examen y aprobación, conforme á reglamento.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez, se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Dado en Las Rozas de Madrid á 3 de Agosto de 1897. = Miguel de la Carrera. = Por su mandato El Secretario habilitado, Pedro Celma.

NAVARREDONDA

D. José Alvarez de Ayala, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Navarredonda y su término.

Certifico: Que en el juicio de faltas por intrusión de ganado en propiedad particular, seguido por este Juzgado contra D. Pedro Gil Moreno, vecino de Cazla, provincia de Segovia, se ha dictado sentencia en rebeldía, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo que debo condenar y condeno, á D. Pedro Gil Moreno, en rebeldía por no haber comparecido ni remitido escrito ni prueba alguna en su defensa, y como dueño del ganado denunciado, en la multa de una peseta y cincuenta céntimos por cada cabeza de ganado de las seis yeguas, denunciadas conforme al caso 3.º del artículo 611 del Código en analogía con el párrafo 2.º del 612, mediante á estar la finca sembrada de centeno; al pago del daño causado y de los gastos y costas de este expediente y al reintegro del mismo, y con sujeción al artículo 613, le condeno en diez días de arresto por el abandono en que tiene el ganado denunciado. Así lo pronuncio, mando y firmo, ordenando sea notificada esta sentencia sin demora al denunciante y al Sr. Fiscal, de todo lo cual yo el Secretario habilitado certifico. = Hay un sello del Juzgado. = Mariano Gonzalez. = José Alvarez. = Secretario habilitado.

Y para que conste y tenga efecto su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con el fin de que pueda llegar á conocimiento del penado, libro la presente de orden del Sr. Juez y con su V.º B.º y sello, en Navarredonda á 26 de Julio de 1897. = V.º B.º = El Juez municipal, M. Gonzalez. = José Alvarez.

Comisaría de guerra de Madrid

El Comisario de guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo celebrarse por subasta pública, la adquisición de pedernal, cuña, morrillo, arenas de río y de mina, asfalto, cemento y cales hidráulicas, baldosa, baldosín, azulejos, alabastro, pizarra, tejas, yesos blanco y negro, clavazón y herrajes, cristales, efectos de espartería y madera del Norte, que durante tres años y uno más si le conviniera al Estado, necesite la Comandancia de Ingenieros de esta plaza como en sus Cantones, se convoca por el presente anuncio á los que deseen interesarse en dicho acto, el cual tendrá lugar el día 15 de Septiembre próximo, á la una de su tarde en esta Comisaría de guerra, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista oficinas de la Comandancia de Ingenieros, en cuya Comisaría estarán de manifiesto todos los días no feriados de ocho á doce de la mañana, los pliegos de condiciones y

de precios límites que han de regir en la expresada subasta, debiendo presentarse las proposiciones en pliegos cerrados y arreglados exactamente al modelo que se inserta á continuación:

Madrid 4 de Agosto de 1897. = Manuel Rivas.

Modelo de proposición

D. F. de T. y T., vecino de..., con domicilio en la calle de... núm..., según cédula personal que exhibe, enterado de los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta de adquisición de varios materiales con destino á las obras ordinarias que por Administración ejecute la Comandancia de Ingenieros de ésta plaza, durante tres años y otro más si le conviniese al Estado, se compromete á suministrar los materiales de... á... pesetas... centimos (la unidad que sea, hay que detallarla en letra y en la forma que aparecen las diferentes clase de materiales en el pliego de precios límites) con estricta sujeción á cuanto previenen los pliegos de condiciones para esta subasta, de los que me encuentro enterado y conforme.

Madrid... de Septiembre de 1897.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros 244.997 pesetas por 2.048 imposiciones, de las cuales son nuevas 314, y se han satisfecho en los días 6, 7 y 8, 302.939 pesetas á solicitud de 671 imponentes, 242 de ellos por saldo. Madrid 8 de Agosto de 1897. = El Director, José Alvarez Marifio.

Compañía del Ferrocarril de Madrid

Madrid á San Martín de Valdeiglesias

Balances en 31 de Diciembre de 1896

Pesetas Qts.

ACTIVO	
Acciones en cartera.....	1.250.500
Obligaciones en cartera..	6.500.000
Moviliario.....	12.520 94
Construcción.....	1.044.734 15
Instalación, Administración, Impuestos, etc....	375.665 96
Accionistas.....	5.000
Adquisición de terrenos..	77.537 57
Depósito en la Caja general del Estado.....	150.000
Lescaune Perdoux Fils et Cie. (Construcción)....	7 192.822 50
Estudios de prolongación de la vía.....	131.764 46
Acciones en depósito....	350.000
Varias cuentas.....	317.512 76
TOTAL.....	17.408.058 34
PASIVO	
Capital acciones.....	3.000.000
Obligaciones emitidas... 12.500.000	
Acciones en depósito (Difintas).....	350.000
Varias cuentas.....	1.304.998 56
Intereses de Obligaciones.	179.775
Felix Chauffriar.....	73.284 79
TOTAL.....	17.408.058 34

Madrid 31 de Diciembre de 1896, El Director Gerente, José Centeno.

49.—P.

Escuela Tipográfica del Hospicio
133 Teléfono 133